

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002373-2026 DE MIÉRCOLES, 07 DE OCTUBRE DE 2026

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000163-2026 del 17 de marzo de 2026,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 10 de junio de 2026 a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A con Nit 860005224- 6 , así como también se analizó la información recibida mediante código de registro EXT-AMC-26-0043723 EXT-AMC-26-0032258 EXT-AMC-26-0027351 EXT-AMC-25-0102012 EXT-AMC-25-0145262 con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT-000972-2026, del 25 de septiembre de 2026, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

Ítems	Acto Administrativo	Descripción
1	Mediante Resolución 0532 de septiembre 27 de 1999	Se estableció el plan de manejo ambiental de las actividades de la empresa MALTERIA TROPICAL Cartagena.
2	El Auto 0625 de fecha 20 de diciembre de 2011	Realiza el desglose del expediente de Maltería Tropical y remite a Cardique el expediente referente al Permiso de Vertimientos por ser de su competencia de acuerdo con lo establecido en la ley 1450 del 2011.
3	Mediante auto 849 del 18 de agosto de 2021	Se requiere a Maltería Tropical S.A., dar cumplimiento a lo establecido en el resuelve.
4	El Artículo Primero del AUTO NO. EPA-AUTO-000384-2026 DE LUNES, 02 DE MARZO DE 2026	Requiere al señor ANDRÉS CRISTANCHO, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A- MALTERÍA TROPICAL, con NIT 860.005.224-6, para que cumpla las siguientes obligaciones: 1. Realizar el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el RUA/RETG de manera inmediata. 2. Realizar la actualización anual y cierre de los periodos de balances en el Inventario Nacional de PCB correspondiente a los años 2022 y 2023. Lo anterior de manera inmediata.

DOCUMENTACION RECIBIDA

1. Mediante Código de registro EXT-AMC-26-0043723 de fecha 09/09/2026 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica el Traslado por competencia CARDIQUE Informe de Evaluación de Emisiones Atmosféricas de Calderas. teniendo en cuenta que, según lo reportado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, el control de las emisiones atmosféricas generadas- dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias corresponde a la jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2. Mediante Código de registro EXT-AMC-26-0032258 de fecha 13/03/2026 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A solicita a la autoridad, con propósito de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Ambiental en el marco del seguimiento ambiental efectuado a la planta el 10 de octubre del 2025 bajo el auto AUTO NO. EPA-AUTO-000384-2026, solicita el formato o lineamientos establecidos por esa entidad para la actualización de la Autodeclaración de Fuentes de Emisiones Atmosféricas.

3. Mediante Código de registro EXT-AMC-26-0027351 de fecha 03/03/2026 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica a la autoridad ambiental Informe de Evaluación de Emisiones Atmosféricas de Calderas vigencia 2025.

4. Mediante Código de registro EXT-AMC-25-0102012 de fecha 13/08/2025 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica a la autoridad ambiental el Informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas.

5. Mediante Código de registro EXT-AMC-25-0145262 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica a la autoridad ambiental el Informe para evaluación de emisiones atmosféricas.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

1. Mediante Código de registro EXT-AMC-26-0043723 de fecha 09/09/2026 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica el Traslado por competencia CARDIQUE Informe de Evaluación de Emisiones Atmosféricas de Calderas. teniendo en cuenta que, según lo reportado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Ambiental, el control de las emisiones atmosféricas generadas- dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias corresponde a la jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

En consecuencia, el EPA Cartagena recibió y evaluó la información técnica presentada por la empresa BAVARIA & CIA S.C.A. en el marco de sus funciones de seguimiento y control ambiental, conforme a lo establecido en la normativa ambiental aplicable;

Los resultados obtenidos evidencian que las concentraciones de monóxido de carbono (CO) registradas durante el período evaluado oscilaron entre 9,2 ppm y 65,64 ppm, valores que corresponden a una combustión eficiente y no evidencian desviaciones que indiquen procesos de combustión incompleta.

De igual manera, los valores de oxígeno residual (O₂) se encontraron entre 3,0 % y 5,1 %, mientras que el dióxido de carbono (CO₂) presentó valores entre 8,4 % y 10,0 %, rangos característicos de equipos que operan adecuadamente con gas natural. Los porcentajes de eficiencia de combustión, comprendidos entre 83,1 % y 84,2 %, junto con los valores de exceso de aire registrados, evidencian un adecuado control operacional de los equipos.

Adicionalmente, las temperaturas de chimenea registradas se mantuvieron dentro de los rangos normales de operación de las calderas, sin presentarse variaciones significativas que pudieran indicar fallas en el proceso de combustión.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MES	CALDERA	O2 (%)	CO (ppm)	EPIC (%)	CO2%	T. CRM	ENC. AIR (%)	Non (ppm)
Enero	1	3	85,63636364	83	10	184,6363636	14	74
	2	3,5	48,4	83,1	9,9	195,0	24,5	68,8
	3	3,0	35,3	84,0	9,80	185,7	11,6	67,2
	4							
	5							
Febrero	1	3,0	18,3	83,8	10,17	185,1	17,7	67,7
	2	3,2	39,0	83,7	10,00	195,0	19,0	57,5
	3	4,1	9,2	81,4	11,20	83,7	181,7	60,3
	4							
	5							
Marzo	1	3,0	16,5	83,5	10,08	184,5	17,8	67,0
	2	3,8	39,3	83,7	10,20	194,8	24,5	68,8
	3	4,6	9,2	86,1	24,85	83,5	182,8	65,3
	4							
	5							
Abril	1	3,7	11,3	83,9	9,70	177,5	18,9	75,0
	2	3,4	17,4	83,8	9,93	182,1	19,0	66,4
	3	4,1	20,9	83,5	9,24	182,8	24,8	65,3
	4							
	5							
Mayo	1	3,7	11,3	83,9	9,7	177,5	18,9	75,0
	2	3,4	17,4	83,8	9,9	182,1	19,0	66,4
	3	4,1	20,9	83,5	9,2	182,8	24,8	65,3
	4							
	5							
Junio	1	3,7	11,3	83,9	9,7	177,5	18,9	75,0
	2	3,4	17,4	83,8	9,9	182,1	19,0	66,4
	3	4,1	20,9	83,5	9,24	182,8	24,8	65,3
	4							
	5							
Julio	1	3,1	10,1	84,2	10,05	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4							
	5							
Agosto	1	3,1	10,1	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1
Septiembre	1	3,1	10,1	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1
Octubre	1	3,1	10,1	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,48	181,0	35,1	58,1
Noviembre	1	3,1	10,1	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1
Diciembre	1	3,1	10,1	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1

2. Mediante Código de registro EXT-AMC-26-0032258 de fecha 13/03/2026 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A solicita a la autoridad, con propósito de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta Autoridad Ambiental en el marco del seguimiento ambiental efectuado a la planta el 10 de octubre del 2025 bajo el auto AUTO NO. EPA-AUTO-000384-2026, solicita el formato o lineamientos establecidos por esa entidad para la actualización de la Autodeclaración de Fuentes de Emisiones Atmosféricas.

Respuesta Epa: En atención a la solicitud presentada, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena suministró los lineamientos y orientaciones técnicas requeridas para la actualización de la Autodeclaración de Fuentes de Emisiones Atmosféricas, indicando que la información debía ser presentada conforme a los parámetros establecidos en la normativa ambiental vigente y en concordancia con las condiciones operativas actuales de las fuentes fijas de emisión de la instalación.

3. Mediante Código de registro EXT-AMC-26-0027351 de fecha 03/03/2026 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica a la autoridad ambiental Informe de Evaluación de Emisiones Atmosféricas de Calderas vigencia 2025.

Respuesta EPA: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM y lo establecido en la Resolución 909 de 2008, presentando ante esta autoridad el informe de estudios de fuentes fijas y la información técnica correspondiente. Se verificó que BAVARIA & CIA S.C.A mediante radicado EXT-AMC-27-0027351 del 03 de marzo de 2026, dio cumplimiento a lo establecido, al presentar el informe

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

dentro del término exigido por la normativa vigente. Con base en los resultados obtenidos durante las mediciones de emisiones atmosféricas realizadas a las cinco (5) calderas que operan con gas natural, se efectuó la revisión de los parámetros de combustión y de los contaminantes evaluados, comparándolos con los criterios establecidos en la Resolución 909 de 2008, modificada por la Resolución 1309 de 2010, y demás disposiciones ambientales aplicables para fuentes fijas de combustión.

Los resultados obtenidos evidencian que las concentraciones de monóxido de carbono (CO) registradas durante el periodo evaluado oscilaron entre 9,2 ppm y 65,64 ppm, valores que corresponden a una combustión eficiente y no evidencian desviaciones que indiquen procesos de combustión incompleta.

De igual manera, los valores de oxígeno residual (O₂) se encontraron entre 3,0 % y 5,1 %, mientras que el dióxido de carbono (CO₂) presentó valores entre 8,4 % y 10,0 %, rangos característicos de equipos que operan adecuadamente con gas natural. Los porcentajes de eficiencia de combustión, comprendidos entre 83,1 % y 84,2 %, junto con los valores de exceso de aire registrados, evidencian un adecuado control operacional de los equipos.

MES	CALDERA	O ₂ %	CO (ppm)	EPIC (%)	CO ₂ %	T. CHIM	EXC. AIR (%)	NOx (ppm)
Enero	1	3	65,63636364	83	10	184,6363636	14	74
	2	3,5	48,4	83,1	9,9	195,0	24,5	68,8
	3	3,0	35,3	83,0	9,80	185,7	11,0	67,3
	4							
	5							
Febrero	1	3,0	38,3	83,8	10,32	185,1	17,7	67,7
	2	3,2	39,0	83,7	10,00	195,0	19,0	57,5
	3	4,3	9,2	11,4	21,10	83,7	181,7	60,3
	4							
	5							
Marzo	1	3,0	36,3	83,5	10,08	184,5	17,8	67,0
	2	3,8	39,3	83,7	10,20	194,8	24,5	68,8
	3	4,6	9,2	16,1	24,85	83,5	182,8	65,3
	4							
	5							
Abril	1	3,7	33,3	83,9	9,70	177,5	18,9	75,0
	2	3,4	17,4	83,8	9,93	182,1	19,0	66,4
	3	4,3	20,9	83,5	9,24	182,8	24,8	65,3
	4							
	5							
Mayo	1	3,7	33,3	83,9	9,7	177,5	18,9	75,0
	2	3,4	17,4	83,8	9,9	182,1	19,0	66,4
	3	4,3	20,9	83,5	9,2	182,8	24,8	65,3
	4							
	5							
Junio	1	3,7	33,3	83,9	9,7	177,5	18,9	75,0
	2	3,4	17,4	83,8	9,9	182,1	19,0	66,4
	3	4,3	20,9	83,5	9,24	182,8	24,8	65,3
	4							
	5							
Julio	1	3,3	30,3	84,2	10,05	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4							
	5							
Agosto	1	3,3	30,3	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1
Septiembre	1	3,3	30,3	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1
Octubre	1	3,3	30,3	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,46	181,0	35,1	58,1
Noviembre	1	3,3	30,3	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1
Diciembre	1	3,3	30,3	84,2	10,0	176,8	15,8	76,6
	2	3,2	55,3	83,6	10,0	185,8	16,0	56,5
	3							
	4	5,1	18,4	83,5	8,9	179,1	30,6	57,6
	5	5,9	8,9	83,1	8,5	181,0	35,1	58,1

Adicionalmente, las temperaturas de chimenea registradas se mantuvieron dentro de los rangos normales de operación de las calderas, sin presentarse variaciones significativas que pudieran indicar fallas en el proceso de combustión.

Durante el periodo evaluado se observó que las calderas operaron bajo un esquema de rotación, permaneciendo algunos equipos en condición de stand-by, situación que no representa un incumplimiento ambiental y corresponde al esquema operacional implementado por la empresa para garantizar la continuidad del proceso productivo.

En consecuencia, de acuerdo con la información obtenida durante el monitoreo, las fuentes fijas evaluadas cumplen con los parámetros ambientales aplicables para los contaminantes

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

monitoreados, no evidenciándose excedencias respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente para este tipo de equipos y combustible

4. Mediante Código de registro EXT-AMC-25-0102012 de fecha 13/08/2025 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica a la autoridad ambiental el Informe previo a la evaluación de emisiones atmosféricas

Respuesta Epa: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM y lo establecido en la Resolución 909 de 2008, presentando ante esta autoridad el informe de estudios de fuentes fijas y la información técnica correspondiente. Se verificó que BAVARIA & CIA S.C.A mediante radicado EXT-AMC-25-0102012 del 13 de agosto de 2025, dio cumplimiento a lo establecido, al presentar el informe previo de emisiones atmosféricas dentro del término exigido por la normativa vigente y los criterios establecidos en la Resolución 909 de 2008, modificada por la Resolución 1309 de 2010, y demás disposiciones ambientales aplicables para fuentes fijas de combustión.

5. Mediante Código de registro EXT-AMC-25-0145262 de fecha 10/30/2025 el señor Juan Sebastián Bustos Mora en calidad de representante legal de la empresa BAVARIA & CIA S.C.A notifica a la autoridad ambiental el Informe para evaluación de emisiones atmosféricas.

Resultados del Informe: El presente estudio de emisiones atmosféricas fue realizado el día 18 de septiembre de 2025, por la empresa CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA., acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), según resolución 0051 de 20 de enero 2025, a las fuentes fijas asociadas al proceso degeneración de vapor, perteneciente a la empresa MALTERIA TROPICAL - BAVARIA & CIA S.C.A., localizada en el kilómetro 14 – vía Pasacaballo-, de la ciudad de Cartagena

Tabla 1. Fuentes fijas evaluadas durante el estudio						
Fuente	Altura m.	Diámetro m.	Tipo de Combustible	Capacidad	Producción t/h.	Hora/día
Caldera 1	19,58	0,99	Gas Natural	900 BHP	1,2	24/7
Caldera 2	19,58	0,99	Gas Natural	900 BHP	1,2	24/7
Caldera 4	19,58	0,99	Gas Natural	900 BHP	1,2	24/7
Caldera 5	18,98	0,99	Gas Natural	900 BHP	1,2	24/7

Tabla 4. Descripción de las condiciones de la chimenea – Caldera 1		
FOTO DE LA FUENTE DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	Caldera 1
	OPERACIÓN	
	Temperatura de Salida de los gases (°C)	177,58
	Presión Barométrica (mmHg)	759,97
	Presión Estática (mmHg)	3,60
	Presión Absoluta (mmHg)	760,23
	Cabeza de Velocidad Δp (mmHg)	1,60
	Velocidad Promedio del gas (m/s)	6,88
	Flujo Volumétrico estándar seco (m³/min)	180,10
	Humedad relativa de los gases (%H ₂ O)	12,00
	COMPOSICIÓN DE LOS GASES	
	Concentración CO ₂ (%)	8,0
	Concentración CO (%)	0,0
	Concentración O ₂ (%)	7,0
	Concentración N ₂ (%)	85,0
	Peso Molecular Seco (g/g-mole)	29,6

Tabla 5. Descripción de las condiciones de la chimenea – Caldera 2		
FOTO DE LA FUENTE DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	Caldera 2
	OPERACIÓN	
	Temperatura de Salida de los gases (°C)	171,67
	Presión Barométrica (mmHg)	759,97
	Presión Estática (mmHg)	3,40
	Presión Absoluta (mmHg)	760,22
	Cabeza de Velocidad Δp (mmHg)	1,52
	Velocidad Promedio del gas (m/s)	6,50
	Flujo Volumétrico estándar seco (m³/min)	172,27
	Humedad relativa de los gases (%H ₂ O)	12,00
	COMPOSICIÓN DE LOS GASES	
	Concentración CO ₂ (%)	9,3
	Concentración CO (%)	0,0
	Concentración O ₂ (%)	5,7
	Concentración N ₂ (%)	85,0
	Peso Molecular Seco (g/g-mole)	29,7

Tabla 6. Descripción de las condiciones de la chimenea – Caldera 4		
FOTO DE LA FUENTE DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	Caldera 4
	OPERACIÓN	
	Temperatura de Salida de los gases (°C)	179,08
	Presión Barométrica (mmHg)	759,97
	Presión Estática (mmHg)	3,40
	Presión Absoluta (mmHg)	760,22
	Cabeza de Velocidad Δp (mmHg)	1,67
	Velocidad Promedio del gas (m/s)	7,21
	Flujo Volumétrico estándar seco (m³/min)	187,99
	Humedad relativa de los gases (%H ₂ O)	12,00%
	COMPOSICIÓN DE LOS GASES	
	Concentración CO ₂ (%)	9,5
	Concentración CO (%)	0,0
	Concentración O ₂ (%)	4,2
	Concentración N ₂ (%)	86,3
	Peso Molecular Seco (g/g-mole)	29,7

Tabla 7. Descripción de las condiciones de la chimenea – Caldera 5		
FOTO DE LA FUENTE DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN	Caldera 5
	OPERACIÓN	
	Temperatura de Salida de los gases (°C)	181,67
	Presión Barométrica (mmHg)	759,97
	Presión Estática (mmHg)	3,80
	Presión Absoluta (mmHg)	760,25
	Cabeza de Velocidad Δp (mmHg)	1,56
	Velocidad Promedio del gas (m/s)	6,76
	Flujo Volumétrico estándar seco (m³/min)	175,34
	Humedad relativa de los gases (%H ₂ O)	12,00
	COMPOSICIÓN DE LOS GASES	
	Concentración CO ₂ (%)	9,7
	Concentración CO (%)	0,0
	Concentración O ₂ (%)	3,5
	Concentración N ₂ (%)	86,8
	Peso Molecular Seco (g/g-mole)	29,7

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]



Tabla 27. Cálculo de Unidad de Contaminación Atmosférica (UCA)- Óxidos de Nitrógeno

Fuente	CALCULO UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREOS (AÑOS)
Caldera 1	42,317/350 = 0,121	Muy bajo	3
Caldera 2	33,033/350 = 0,094	Muy bajo	3
Caldera 4	33,544/350 = 0,096	Muy bajo	3
Caldera 5	45,382/350 = 0,130	Muy bajo	3

Respuesta Epa: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas del IDEAM y lo establecido en la Resolución 909 de 2008, presentando ante esta autoridad el informe de estudios de fuentes fijas y la información técnica correspondiente. Se verificó que BAVARIA & CIA S.C.A mediante radicado EXT-AMC-25-0145262 del 30 de octubre de 2025, dio cumplimiento a lo establecido, al presentar el informe dentro del término exigido por la normativa vigente. Con base en los resultados obtenidos durante las mediciones de emisiones atmosféricas realizadas a las calderas que operan con gas natural, se efectuó la revisión de los parámetros de combustión y de los contaminantes evaluados, comparándolos con los criterios establecidos en la Resolución 909 de 2008, modificada por la Resolución 1309 de 2010, y demás disposiciones ambientales aplicables para fuentes fijas de combustión.

El resultado fue comparado con la norma y estándar admisible de contaminante a la atmosfera por fuentes fijas establecidos en la Resolución 909 de 2008. Las fuentes objeto de estudio fueron identificadas como: CALDERA 1, CALDERA 2, CALDERA 4 y CALDERA 5. Los resultados obtenidos del parámetro Óxidos de Nitrógeno (NOX), observándose concentraciones de 42,317 mg/m3 en la fuente CALDERA 1, 33,033 mg/m3 en la fuente CALDERA 2, 33,544 mg/m3 en la fuente CALDERA 4 y de 45,382 mg/m3 en la fuente CALDERA 5, frente a un estándar de 350 mg/m3. Estos resultados se encuentran por debajo del estándar máximo permisible y por ende en cumplimiento con la legislación ambiental vigente. Durante la toma de muestras la fuente monitoreada presentó un comportamiento estable de acuerdo a lo observado en sitio. En este sentido, se considera que las fuentes evaluadas en la empresa MALTERIA TROPICAL - BAVARIA & CIA S.C.A., cumplen con la normatividad específica en lo que respecta a la emisión de Óxidos de Nitrógeno a la atmósfera.

DESARROLLO DE LA VISITA

El día miércoles 10 de junio del presente año 2026, en un horario de 09:00 a.m. a 01:30 p.m., en cumplimiento al programa de control y seguimiento, se realizó la respectiva visita a la empresa BAVARIA & CIA S.C.A., identificada con NIT 860005224-6; ubicada en el Km 14, Vía Mamonal, Pasacaballos; con coordenadas: 10°17'29.09491"N 75°30'50.116"W. La visita fue atendida por Camilo Barrera, Gerente de Ingeniería, y Lauren Villadiego, Operadora de Plantas de Agua.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. Ubicación geográfica de BAVARIA & CIA S.C.A. Fuente: GOOGLE MAPS



Figura 2. Fachada principal de BAVARIA & CIA S.C.A.

BAVARIA & CIA S.C.A., almacena y transforma materias primas clave de la industria cervecera, como la malta y cereales para adjuntos por medio del proceso de germinación de la cebada.

Una vez llegada la materia prima se toma una muestra por tamaño del grano, grado de humedad y contenido de ceniza, se analiza en el laboratorio, y si cumple con las especificaciones se inicia el primer paso que es el remojo (agua), mediante el cual se activa el grano para la germinación, una vez germinada se somete a una limpieza en una maquina tipo zaranda, una vez limpia es sometida al proceso de secado y pasa a los silos para su almacenamiento durante 15 días para su reposo; de aquí se despacha a las distintas plantas de Colombia para su uso en la fabricación de cerveza y malta.

La actividad comercial de BAVARIA & CIA S.C.A., está enmarcada en el código CIU 1103 “Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas”

DURANTE EL DESARROLLO DE LA VISITA SE EVIDENCIÓ QUE EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRESENTADO POR LA EMPRESA CORRESPONDE A UNA VERSIÓN DESACTUALIZADA, LA CUAL NO REFLEJA LAS CONDICIONES OPERATIVAS, PROCESOS, ACTIVIDADES E IMPACTOS AMBIENTALES ACTUALMENTE ASOCIADOS A SU FUNCIONAMIENTO. EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA NECESARIO QUE BAVARIA & CIA S.C.A., ADELANTE LA ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO AMBIENTAL, INCORPORANDO LA INFORMACIÓN TÉCNICA VIGENTE, LAS CONDICIONES ACTUALES DE OPERACIÓN, Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL LEGAL VIGENTE APLICABLE A FIN DE GARANTIZAR UNA ADECUADA GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

BAVARIA & CIA S.C.A., cuenta con la conformación de un Departamento de Gestión Ambiental para dar cumplimiento a establecido en los ARTÍCULOS 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del DECRETO 1076 de 2015 (DECRETO 1299 de 2008), teniendo como líder a Karol Guzmán.

La empresa realiza auditorías externas e internas con el objetivo de evaluar y mejorar la eficacia de sus procesos, controles, operaciones y dar cumplimiento a las reglamentaciones legales vigentes.

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP)

BAVARIA & CIA S.C.A., cuenta con el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), dando así cumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.5.1.1.2 del DECRETO 1081 del 2015, documento que fue revisado y se pudo evidenciar que cumple con las directrices establecidas en el DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, incorporando de manera integral los componentes que lo conforman, tales

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

como la identificación y análisis de los escenarios de riesgo, la reducción del riesgo, las medidas de prevención, mitigación y preparación, los procedimientos para la atención de emergencias, la asignación de responsabilidades, así como los elementos, equipos y recursos necesarios para la respuesta efectiva ante situaciones de emergencia. Contando con una brigada integral, 18 gabinetes, camillas, botiquines, 10 duchas y auto contenido, cámaras de seguridad, alarma, sistema de agente limpio, 165 extintores, punto de encuentro y adecuadas señalizaciones.

Subsistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC)
BAVARIA & CIA S.C.A., se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental, RUA desde el 16 de octubre de 2024. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2025 el 15 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual se encuentra entre el 1 de febrero al 15 de marzo a partir de 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4.

Durante el periodo de balance del año 2025, reportaron la generación de un total de 6.005,70 kg de RESPEL, con una media móvil anual de 524,00 kg/mes, clasificándose como generador mediano. Los residuos generados corresponden a:

- Y8.1 - Aceite lubricante usado (ej. aceite lubricante mineral, sintético, hidráulico usado)
- Y9.2 - Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos (ej. EPP, estopas, textiles, plásticos, caucho, sierras, geomembranas).
- Y35 - Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones básicas o bases en forma sólida.
- A2010 - Desechos de vidrio de tubos de rayos catódicos y otros vidrios activados.

Registro Único Ambiental - Certificación de inscripción y del reporte de información anual	
Formulario No.	12488
Fecha del Certificado	2024-03-15 11:34:43
Documento	NIT: 8000024
Empresa	BAVARIA & CIA S.C.A
Establecimiento o instalación	BAVARIA & CIA S.C.A
Código	0000
Municipio	CARTAGENA DE INDIAS
Departamento	BOLÍVAR
Dirección	NM 14 vía marítima
Fecha de inscripción al Registro	2024-10-16
Responsable del diligenciamiento de la	HAROLD MAYER Y GUZMÁN BERNABÉ
Correo electrónico	HAROLD.GUZMAN@BAVARIA.COM
Autoridad Ambiental	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA (EPAC)
Periodo de balance	2025-01-01 - 2025-12-31
Fecha y hora del cierre	2026-03-15 11:33:30
Periodo de balance a la fecha diligenciamiento	2025
Aktividad Económica	1181. PRODUCCIÓN DE MALTA, ELABORACIÓN DE CERVEZAS Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS
Sector	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Figura 3. Cierre RUA 2025

Registro Inventario Nacional PCB
BAVARIA & CIA S.C.A., se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB desde el 07 de diciembre de 2012 ante la Autoridad Ambiental SDA. Último periodo reportado año 2025, fecha de cierre 05 de mayo de 2026, dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO 16 de la RESOLUCIÓN 222 de 2011, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, correspondiente al 30 de junio de cada año. Se reportaron los siguientes equipos:

Código	Tipo	Fecha Ingreso	Departamento	Municipio	Caracterizado	Marcado	Grupo	Peso Total (Kg)
1029922262	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	1640
12728	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	3090
125011772-1	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	5970
KV-2275	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	4490
KV-2276	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	4400
25116896	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	NO	4 (Confirmado)	1280
1029933062	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	4650
226537	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	4780
129011772-0	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	6970
288737	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	NO	4 (Confirmado)	3680
25116879	Transformador eléctrico	2025-11-04	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	1042

Figura 4. Equipos en uso

Código	Tipo	Fecha Ingreso	Departamento	Municipio	Caracterizado	Marcado	Grupo	Peso Total (Kg)
288738	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	NO	4 (Confirmado)	3680
039110880-2	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	NO	4 (Confirmado)	4700
039110844-1	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	NO	4 (Confirmado)	4700

Figura 5. Equipos en desuso

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Código	Tipo	Fecha Ingreso	Departamento	Municipio	Caracterizado	Marca	Grupo	Peso Total (Kg)
561	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	1350
12737	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	2106
108037-352	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	736
554	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	736
19110870	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	1280
70610493	Transformador eléctrico	2025-11-05	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	SI	SI	4 (Confirmado)	2106

Figura 6. Equipos desechados

Capacitaciones

BAVARIA & CIA S.C.A., presentó su cronograma de capacitaciones establecido para el presente año 2026, donde se pudo evidenciar que las socializaciones de seguridad se realizan semanalmente acompañadas de una práctica, y las ambientales se trabajan mediante una plataforma llamada SUPPLY TRAINING, donde se comparten las temáticas mensualmente. Se evidenciaron temas desarrollados, como: “Gestión de efluentes”, “gestión de co-productos y residuos”, “monitoreo ambiental”, “gestión de requisitos legales, ambientales y permisos”. Se ejecutaron las siguientes capacitaciones y entrenamientos: “Signos vitales”, “comunicación de emergencias”, “manejo de hemorragias e inmovilizaciones”. “práctica manejo de extintores”. “corte de vidrio”, entre otros.

Sistema Globalmente Armonizado (SGA)

Se verificó la gestión integral de los productos o sustancias químicas manejadas por BAVARIA & CIA S.C.A., constatándose que estos se encuentran debidamente clasificados y etiquetados conforme a la normativa vigente. La empresa cuenta con un inventario actualizado de sustancias y productos químicos, en el cual se relacionan un total de 16, entre los cuales se encuentran soda caustica, amoniaco, hipoclorito de sodio, aditivos, cal, ACPM, ácido giberelico, ácido sulfúrico, alumbre, secuestrante de oxígeno. Dispone de la matriz de compatibilidad química; cuenta con las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de fácil acceso para los trabajadores que manipulan dichas sustancias. Finalmente, se evidenció que se cuenta con una bodega para el almacenamiento de estas, la cual se encuentra señalizada, techada, etiquetada de acuerdo a cada tipo de producto o sustancia y con zona antiderrame, garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados, en cumplimiento de lo establecido en la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.



Figuras 7, 8 y 9. Almacenamiento de sustancias químicas.

Manejo de Residuos Sólidos

BAVARIA & CIA S.C.A., cuenta con puntos ecológicos distribuidos en diferentes zonas para la correcta segregación en la fuente, cumpliendo con la normativa aplicable.

[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]

Los residuos aprovechables generados durante las actividades logísticas y de mantenimientos, son gestionados mensualmente por la empresa IA4 S.A.S., identificada con NIT 901847883-0. Estos residuos son almacenados en una zona techada, señalizada, con barrera perimetral y se encuentra etiquetada de acuerdo a cada tipo de residuo.

Residuo	Unidad	Cantidad	Procedimiento
Residuo Orgánico	kg	1000	Composteo
Residuo Inorgánico	kg	500	Reutilización
Residuo Peligroso	kg	200	Incineración
Residuo Radiactivo	kg	10	Almacenamiento
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización

Residuo	Unidad	Cantidad	Procedimiento
Residuo Orgánico	kg	1000	Composteo
Residuo Inorgánico	kg	500	Reutilización
Residuo Peligroso	kg	200	Incineración
Residuo Radiactivo	kg	10	Almacenamiento
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización

Residuo	Unidad	Cantidad	Procedimiento
Residuo Orgánico	kg	1000	Composteo
Residuo Inorgánico	kg	500	Reutilización
Residuo Peligroso	kg	200	Incineración
Residuo Radiactivo	kg	10	Almacenamiento
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización

Figuras 10, 11 y 12. Certificados de residuos aprovechables



Figuras 13 y 14. Centro de acopio de residuos aprovechables. Fuente: MEXICHEM RESINAS COLOMBIA S.A.S.

Los residuos orgánicos generados en su casino, son almacenados en un recipiente plástico y gestionados mensualmente por la empresa AGROAMBIENTAL S.A.S., identificado con NIT 901437999-7.

Residuo	Unidad	Cantidad	Procedimiento
Residuo Orgánico	kg	1000	Composteo
Residuo Inorgánico	kg	500	Reutilización
Residuo Peligroso	kg	200	Incineración
Residuo Radiactivo	kg	10	Almacenamiento
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización

Residuo	Unidad	Cantidad	Procedimiento
Residuo Orgánico	kg	1000	Composteo
Residuo Inorgánico	kg	500	Reutilización
Residuo Peligroso	kg	200	Incineración
Residuo Radiactivo	kg	10	Almacenamiento
Residuo Químico	kg	300	Reutilización
Residuo Biológico	kg	150	Composteo
Residuo Electrónico	kg	750	Reutilización
Residuo Térmico	kg	100	Reutilización
Residuo Mecánico	kg	400	Reutilización

Figuras 15 y 16. Certificados de residuos orgánicos

Manejo de Residuos Peligrosos

BAVARIA & CIA S.C.A., cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual contiene la caracterización de los residuos, medidas de prevención, y procedimientos de manejo interno/externo, dando cumplimiento a lo establecido en el literal “b” del ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. del DECRETO 1076 de 2015, expedido por el SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Los residuos peligrosos generados durante las actividades de mantenimiento, son almacenados temporalmente en un centro de acopio el cual se encuentra señalizado, techado, etiquetado de acuerdo a cada tipo de residuo, con dique de contención y barrera perimetral, para posteriormente ser gestionados por la empresa IA4 S.A.S., identificada con NIT 901847883-0, y los residuos RAEE por la empresa COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S., identificada con NIT 806006847-2.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figuras 17 y 18. Centro de acopio RESPEL

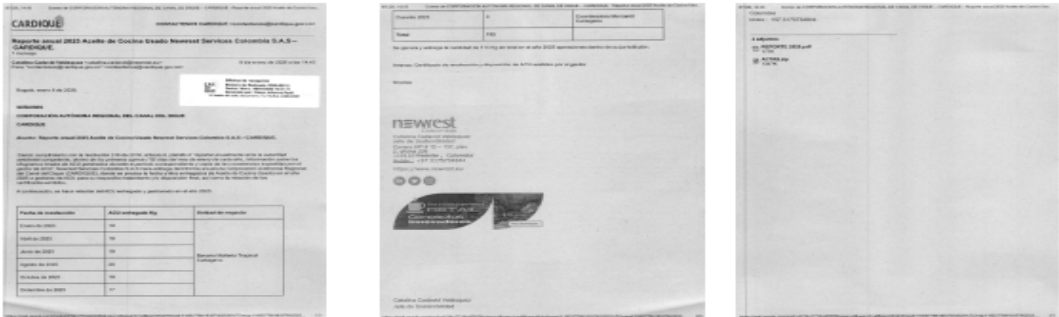


Figuras 19, 20 y 21. Certificados RESPEL

Manejo de los Aceites de Cocina Usados (ACU)
 BAVARIA & CIA S.C.A., cuenta con una cocina donde se preparan los alimentos. Tiene implementadas trampas de grasas, y se encuentra inscrita como generador ACU ante la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique. Realizó el reporte 2025 el 08 de enero de 2026, donde se reportó una generación de 113 Kg ACU durante todo el año. Se presentaron evidencias sobre las capacitaciones al personal encargado del manejo de los ACU, por lo tanto, da cumplimiento a la RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Se manifestó realizar el mantenimiento o limpieza de las trampas de grasas, pero no se presentaron las constancias o soportes de la misma.



Figura 22. Trampa de grasa



Figuras 23, 24 y 25. Reporte ACU 2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los ACU son almacenados en recipientes plásticos sobre una zona antiderrame, ubicados en un área señalizada y techada, para posteriormente ser gestionados por la empresa CI TRANSATLANTIC GREENTRADE S.A.S., identificada con NIT 900629775-5.



Figuras 26 y 27. Certificados ACU



Figura 28. Centro de acopio ACU

Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD)

Durante el recorrido se pudo evidenciar que en BAVARIA & CIA S.C.A., se estaban realizando actividades de demolición de unas bases para instalar nuevos equipos de recepción alterna de cebada, por lo que se generaba RCD, y no contaban con el respectivo PIN GENERADOR RCD de acuerdo al inciso “C” establecido en el ARTÍCULO 5 de la RESOLUCIÓN 658 de 2019, expedida por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL. Se realizó la solicitud mediante código de registro EXT-AMC-26-0074210 de fecha 11/06/2026.

Manejo de Aguas Residuales Domésticas

En BAVARIA & CIA S.C.A., las aguas residuales domésticas provenientes de baños, lavamanos, lavatraperos y lavaplatos, son conducidas a una PTAR, donde luego de tratadas estas aguas, son vertidas la bahía. La empresa cuenta con la RESOLUCIÓN 1199 de 2023 “por medio de la cual se resuelve un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Bavaria y Cía S.C.A., y se dictan otras disposiciones” otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

Manejo de Aguas Residuales No Domésticas

Las aguas residuales no domésticas generadas durante el proceso para convertir la cebada en malta, en la etapa de remojo, con la finalidad de germinar el grano son conducidas a una PTAR, donde luego de tratadas estas aguas, son vertidas la bahía. La empresa cuenta con la RESOLUCIÓN 1199 de 2023 “por medio de la cual se resuelve un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad Bavaria y Cía S.C.A., y se dictan otras disposiciones” otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

AIRE

De acuerdo con la autodeclaración de fuentes fijas presentada por la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A – MALTERÍA TROPICAL., se evidencia que la empresa cuenta con cinco calderas de las cuales existe una o dos en estambay, las cuales van rotando sucesivamente

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

según el cronograma de trabajo. Los estudios de estas calderas se realizan cada 3 años según el UCA, el cual correspondía a realizar los estudios en el año 2025 en el mes de septiembre, los resultados fueron radicados ante la entidad el 30 de octubre 2025 bajo radicado EXT-AMC-250145262. Durante el recorrido se evidenciaron dos ductos de captación de aire los cuales permiten ingreso de aire para la refrigeración natural de las torres donde se realiza el proceso de germinación. Estos ductos ya fueron notificados a la autoridad ambiental como posibles fuentes de emisión.



Olores

No se percibieron olores durante el recorrido de la visita, el olor percibido es pasivo derivado de la materia prima (cebada) utilizada en sus actividades.

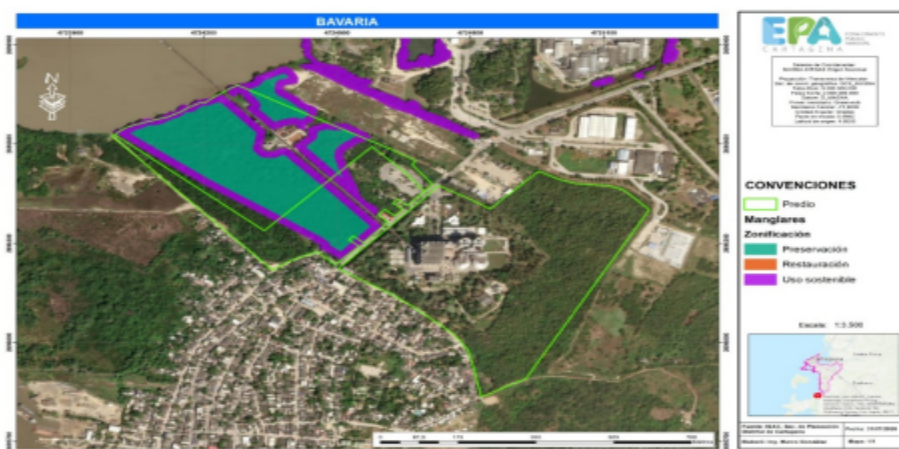
Ruido

No se percibieron al exterior de la empresa. En las áreas de operaciones se tienen medidas ocupacionales por el ruido ocupacional. Realizan voluntariamente monitoreos de ruido.

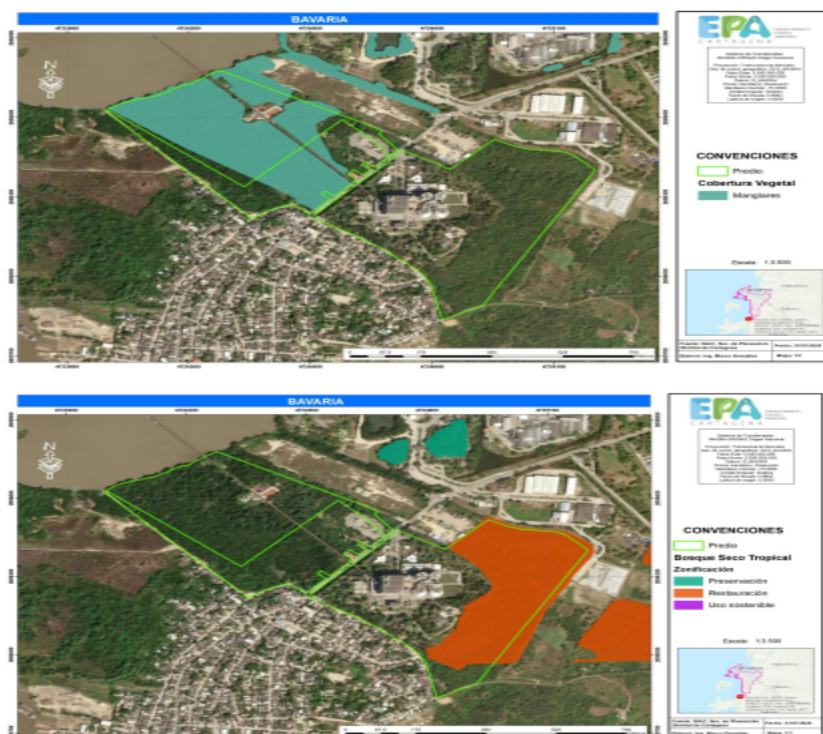
Gases

Utilizan gas natural para su proceso

- ✓ SAO- Sustancias Agotadoras de la capa de ozono No utilizan extintores de Solkaflam. Los gases refrigerantes usados en R410A son libre de SAO
- ✓ GEI No cuenta con inventario GEI
- ✓ SUELO El área del proyecto no se realizan actividades de adecuación de terreno. El predio presenta determinantes ambientales de Bosque Seco Tropical y Ecosistema Manglar, por lo tanto, cualquier ampliación o modificación deberá contar con las autorizaciones correspondientes. Tal como, se muestra a continuación la consulta de las determinantes;



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



CONCEPTO TECNICO

1. BAVARIA & CIA S.C.A., cumple:

1.1. Con el Artículo Primero del AUTO NO. EPA-AUTO-000384-2026 DE LUNES, 02 DE MARZO DE 2026, en los siguientes puntos: 1 – Realizando el cierre de periodo de balance en el RUA del año 2024, el 15 de marzo de 2025. 2 – Realizando el cierre de periodo de balance en el Inventario Nacional de PCB de los años 2022 y 2023, el 05 de noviembre de 2025.

1.2. Realizando el cierre de periodo de balance del año 2025 dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual se encuentra entre el 16 de marzo y el 30 de abril.

1.3. Con la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO, garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados.

1.4. Con los literales “a” y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia.

1.5. Realizando capacitaciones con temáticas ambientales con el objetivo de transformar la conciencia ecológica en acciones prácticas, lo que permite que su personal laboral identifique y resuelva problemas ecológicos, optimice el uso de recursos, se garantice el cumplimiento de normativas legales, y se fomente una cultura de prevención que proteja el entorno a largo plazo.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.6. Disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada, lo que reduce la contaminación al agua, al suelo, alarga la vida útil de los rellenos sanitarios, y fomenta una economía circular.

1.7. Disponiendo sus residuos peligrosos con una empresa autorizada con el fin de proteger la salud humana, evitar la contaminación ambiental, garantizar el cumplimiento legal, y teniendo disponibles los certificados que estos emiten.

1.8. Con el inciso “C” establecido en el ARTICULO 9 de RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, capacitando al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente.

1.9. Con los estándares de emisión admisibles establecidos de la resolución 909 de 2008 del monitoreo realizado el día 18 de septiembre de 2025.

1.10. Con el numeral 2.1 de la Resolución 1362 de 2012 por el cual adopta el plan de protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas en cuanto a los tiempos establecidos en esta para presentar el informe previo de las fuentes fijas a evaluar.

2. BAVARIA & CIA S.C.A., incumple:

2.1. Presentando soportes o evidencias sobre el mantenimiento o limpieza de las trampas de grasas, ubicadas en su cocina.

2.2. Con el inciso “C” establecido en el ARTÍCULO 5 de la RESOLUCIÓN 658 de 2019, expedida por el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, ya que al momento de la visita no contaba con su respectivo PIN DE GENERADOR RCD para cada una de sus actividades o proyectos que desee ejecutar.

3. BAVARIA & CIA S.C.A., debe:

3.1. En un término de 15 días, presentar soportes o evidencias sobre el mantenimiento o limpieza de las trampas de grasa, ubicadas en su cocina.

3.2. En un término de 15 días, presentar constancias del PIN GENERADOR RCD, solicitado ante su Autoridad Ambiental, EPA-CARTAGENA.

3.3. Adelantar la actualización y/o modificación de su instrumento ambiental, incorporando la información técnica vigente, las condiciones actuales de operación, y el cumplimiento de la normativa ambiental legal vigente aplicable a fin de garantizar una adecuada gestión, control y seguimiento ambiental.

3.4. Seguir realizando el cierre de periodo de balance de los años correspondientes dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual se encuentra entre el 16 de marzo y el 30 de abril.

3.5. Seguir garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados de acuerdo con la RESOLUCIÓN 773 DE 2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.

3.6. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia de acuerdo con los literales “a” y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.7. *Seguir realizando capacitaciones con temáticas ambientales con el objetivo de transformar la conciencia ecológica en acciones prácticas, para permitir que su personal laboral identifique y resuelva problemas ecológicos, optimice el uso de recursos, se garantice el cumplimiento de normativas legales, y se fomente una cultura de prevención que proteja el entorno a largo plazo.*

3.8. *Seguir disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada, lo que reduce la contaminación al agua, al suelo, alarga la vida útil de los rellenos sanitarios, y fomenta una economía circular.*

3.9. *Seguir disponiendo sus residuos peligrosos con una empresa autorizada con el fin de proteger la salud humana, evitar la contaminación ambiental, garantizar el cumplimiento legal, y teniendo disponibles los certificados que estos emiten.*

3.10. *Seguir capacitando al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente de acuerdo al inciso “C” establecido en el ARTICULO 9 de RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.*

3.11. *Para el próximo estudio de emisiones atmosféricas a las calderas debe dar cumplimiento a los numerales el numeral 2.1 y 2.2. de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. Así mismo, deberá tener los tiempos establecidos por el UCA, el cual le corresponde en el año 2028.*

3.12. *Se advierte a la empresa que en su área se encuentran ecosistemas de manglar y determinante ambiental de Bosque Seco tropical y que cualquier ampliación, modificación, intervención, adecuación del terreno, remoción de cobertura vegetal, ocupación, construcción o desarrollo de nuevas obras dentro del área asociada a dichas determinantes deberá ser previamente evaluado por la Autoridad Ambiental, y deberá contar, cuando haya lugar, con las autorizaciones, permisos o instrumentos ambientales correspondientes, de conformidad con la normativa ambiental vigente.*

3.13. *En caso de tener proyectada alguna ampliación, modificación, adecuación o intervención dentro del predio, deberá presentar ante el EPA Cartagena la respectiva información técnica y cartográfica, indicando claramente la localización, área, coordenadas, tipo de intervención, actividades a desarrollar y cobertura vegetal o ecosistemas presentes, con el fin de determinar su compatibilidad con las determinantes ambientales identificadas y establecer las actuaciones administrativas o autorizaciones ambientales a que haya lugar.*

3.14. *Garantizar la conservación de las áreas correspondientes a las determinantes ambientales identificadas, evitando cualquier intervención que pueda generar afectación, transformación o deterioro de los ecosistemas de Bosque Seco Tropical y Manglar, hasta tanto la Autoridad Ambiental determine la viabilidad ambiental de la intervención propuesta.*

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, la Resolución 773 de 2021, establece lo siguiente: **“Artículo 6. Fuentes de información.** *En caso de que se requiera revisar la clasificación de peligros del SGA provista por los fabricantes, importadores o, distribuidores, o se requiera realizar la clasificación de los peligros de un producto químico utilizado en los lugares de trabajo, y no se disponga de datos experimentales o datos de clasificación de peligros del SGA, el empleador o contratante deberá consultar fuentes de información sobre productos químicos individuales o grupos de productos químicos, incluyendo evaluaciones revisadas, así como aquellas fuentes donde las evaluaciones han sido utilizadas en apoyo a notificaciones de medidas reglamentarias, soportadas en estudios primarios y dispuestas por agencias internacionales reconocidas, entre ellas:*

6.1 Portal global de información sobre sustancias químicas – e-CHEM-PORTAL.

6.2 Portal del Instituto de Seguridad y Salud Ocupacional del Seguro Social Alemán de Accidentes – IFA, a través del sistema de información sobre sustancias peligrosas—GESTIS.

6.3 Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer-IARC.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Artículo 7. Etiquetado para productos peligrosos. Conforme con las especificaciones definidas en el SGA, los productos químicos peligrosos destinados a ser usados en los lugares de trabajo deberán encontrarse etiquetados. La etiqueta estará en español y contendrá como mínimo la siguiente información:

7.1 Identificación del producto. Debe ser la misma que la utilizada en la Ficha de Datos de Seguridad — FDS.

7.2 Identificación de proveedores, ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores. Nombre, dirección y número de teléfono proveedores ya se trate de fabricantes, importadores o, distribuidores de los productos químicos.

7.3 Elementos de comunicación de peligros del producto:

7.3.1. Pictogramas de peligro.

7.3.2. Palabra de advertencia (peligro o atención).

7.3.3. Indicaciones de peligro.

7.4 Consejos de prudencia.

Parágrafo 1. Los pictogramas de peligro, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de prudencia deberán aparecer juntos en la etiqueta.

Parágrafo 2. Los consejos de prudencia se escogerán a criterio del responsable del etiquetado atendiendo principalmente a aquellos de prevención, de intervención y de almacenamiento que sean más relevantes para minimizar los efectos adversos para el usuario del producto químico. Los demás consejos podrán ser consultados en la FDS.

Parágrafo 3. Si el producto químico se encuentra contenido en un tanque estacionario se deberá asegurar el etiquetado en todo punto de descarga o cualquier otro lugar donde los trabajadores puedan tener contacto con dicho producto”.

Que, el Decreto 2157 de 2017, establece: “**3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias.** Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva, entrenamiento, entre otras, necesarios para optimizar la ejecución de la respuesta. La efectividad de la respuesta es proporcional a las medidas de preparación que se implementen.

a) Capacitación: Formación del personal, ya sea interno o externo, para la respuesta de las emergencias, con el fin de garantizar la idoneidad de los actores.

c) Equipamiento: La entidad relacionada como responsable de aplicar el PGRDEPP del presente capítulo, debe contar con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana de sus propios procesos, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta, así mismo con la disponibilidad de personal idóneo para atenderlo, teniendo en cuenta las capacidades de los actores externos que a través de figuras administrativas existentes pueden fortalecer el equipamiento en la preparación para la respuesta.”

Que, la Resolución 0316 de 2018 establece lo siguiente: “Artículo 9. Obligaciones del Generador industrial, comercial y de servicios de ACU. Son obligaciones del generador industrial, comercial y de servicios de ACU, las siguientes:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

c) Capacitar al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente.”

Que, el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS, establece: **“2.1 INFORME PREVIO A LA EVALUACIÓN DE EMISIONES**

*El representante legal de la actividad objeto de control, **deberá radicar en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente, un informe previo** a la realización de la medición directa. Dicho informe deberá ser radicado con **una antelación mínima de treinta (30) días calendario** a la fecha de ejecución de la toma de muestras.*

*Cualquier **modificación en la fecha** originalmente programada para la toma de muestras **deberá ser informada previamente** a la autoridad ambiental competente.*

*Los laboratorios que realicen la toma de muestras y análisis de laboratorio deberán estar **acreditados por el IDEAM**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994, modificado por el Decreto 2570 de 2006 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Para que la medición directa sea válida, **no se requerirá la presencia de la autoridad ambiental** competente durante la ejecución de la toma de muestras.*

2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas *El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la autoridad ambiental competente una vez se realice dicha evaluación, el cual contendrá la información que se define en el presente capítulo y las demás consideraciones que se establecen en este protocolo. En caso que la información no cumpla lo establecido en el presente protocolo, la autoridad ambiental competente solicitará la información faltante.*

El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Para el caso de actividades que deban realizar evaluación de emisiones de Dioxinas y Furanos, el informe final de la evaluación de emisiones deberá ser entregado como máximo dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de realización de la evaluación.

Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM.

En los casos en los que la autoridad ambiental competente previo soporte técnico, detecte que en la evaluación de emisiones atmosféricas no se están aplicando los métodos y procedimientos adoptados por el presente protocolo, podrá establecer que las mediciones futuras se deban realizar únicamente cuando exista presencia de un funcionario de la autoridad ambiental competente.

El primer informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente, posterior a la entrada en vigencia del presente protocolo, deberá estar acompañado del formato adoptado por el Anexo 2 del presente protocolo, debidamente diligenciado. Para evaluaciones de emisiones posteriores, el informe final deberá radicarse junto con el Anexo 4 debidamente diligenciado, únicamente en los casos en que la descripción del establecimiento, el proceso productivo, la fuente de emisión, entre otros aspectos, no haya sido objeto de modificación desde la fecha de realización de la última evaluación.”

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SAMIRA FADUL SOLANO , en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A , con Nit 860005224- 6 , ubicado en el km 14 pasacaballos , en Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora SAMIRA FADUL SOLANO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A, con Nit 860005224- 6, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. En un término de 15 días, presentar soportes o evidencias sobre el mantenimiento o limpieza de las trampas de grasa, ubicadas en su cocina.
2. En un término de 15 días, presentar constancias del PIN GENERADOR RCD, solicitado ante su Autoridad Ambiental, EPA-CARTAGENA.
3. Adelantar la actualización y/o modificación de su instrumento ambiental, incorporando la información técnica vigente, las condiciones actuales de operación, y el cumplimiento de la normativa ambiental legal vigente aplicable a fin de garantizar una adecuada gestión, control y seguimiento ambiental.
4. Seguir realizando el cierre de periodo de balance de los años correspondientes dentro del plazo establecido en el ARTÍCULO 15 de la RESOLUCIÓN 839 de 2023, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el cual se encuentra entre el 16 de marzo y el 30 de abril.
5. Seguir garantizando el manejo seguro de las sustancias químicas y el control de riesgos asociados de acuerdo con la RESOLUCIÓN 773 DE2021 expedida por el MINISTERIO DE SALUD, PROTECCIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO.
6. Seguir realizando capacitaciones de seguridad y contando con herramientas, equipos, accesorios, sistema de alerta temprana necesarios, para garantizar de manera oportuna la primera respuesta ante situaciones de emergencia de acuerdo con los literales “a” y “c”, del inciso 3.1.1. Componente de preparación para la respuesta a emergencias, del DECRETO 2157 del 2017, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
7. Seguir realizando capacitaciones con temáticas ambientales con el objetivo de transformar la conciencia ecológica en acciones prácticas, para permitir que su personal laboral identifique y resuelva problemas ecológicos, optimice el uso de recursos, se garantice el cumplimiento de normativas legales, y se fomente una cultura de prevención que proteja el entorno a largo plazo.
8. Seguir disponiendo sus residuos aprovechables con una empresa autorizada, lo que reduce la contaminación al agua, al suelo, alarga la vida útil de los rellenos sanitarios, y fomenta una economía circular.
9. Seguir disponiendo sus residuos peligrosos con una empresa autorizada con el fin de proteger la salud humana, evitar la contaminación ambiental, garantizar el cumplimiento legal, y teniendo disponibles los certificados que estos emiten.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. Seguir capacitando al personal encargado de la gestión del ACU en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente de acuerdo al inciso “C” establecido en el ARTICULO 9 de RESOLUCIÓN 0316 de 2018, expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

11. Para el próximo estudio de emisiones atmosféricas a las calderas debe dar cumplimiento a los numerales el numeral 2.1 y 2.2. de la Resolución 1632 de 2012 por el cual adopta el “PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS. Así mismo, deberá tener los tiempos establecidos por el UCA, el cual le corresponde en el año 2028.

12. Se advierte a la empresa que en su área se encuentran ecosistemas de manglar y determinante ambiental de Bosque Seco tropical y que cualquier ampliación, modificación, intervención, adecuación del terreno, remoción de cobertura vegetal, ocupación, construcción o desarrollo de nuevas obras dentro del área asociada a dichas determinantes deberá ser previamente evaluado por la Autoridad Ambiental, y deberá contar, cuando haya lugar, con las autorizaciones, permisos o instrumentos ambientales correspondientes, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

13. En caso de tener proyectada alguna ampliación, modificación, adecuación o intervención dentro del predio, deberá presentar ante el EPA Cartagena la respectiva información técnica y cartográfica, indicando claramente la localización, área, coordenadas, tipo de intervención, actividades a desarrollar y cobertura vegetal o ecosistemas presentes, con el fin de determinar su compatibilidad con las determinantes ambientales identificadas y establecer las actuaciones administrativas o autorizaciones ambientales a que haya lugar.

14. Garantizar la conservación de las áreas correspondientes a las determinantes ambientales identificadas, evitando cualquier intervención que pueda generar afectación, transformación o deterioro de los ecosistemas de Bosque Seco Tropical y Manglar, hasta tanto la Autoridad Ambiental determine la viabilidad ambiental de la intervención propuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-000972-2026 del 25 de septiembre de 2026 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la sociedad BAVARIA & CIA S.C.A, con Nit 860005224- 6, al correo electrónico Karol.guzman@ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com camilo.barreracontreras@ab-inbev.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**



Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA